

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14706.-

VISTO:

El Expediente N° OE-8671-M-2021 y la Resolución N° 443/2021 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 443/2021 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, se elevó al Órgano Ejecutivo Municipal el orden de mérito definitivo del Registro de Organizaciones Postulantes, en el marco de la Ordenanza N° 12979 y su modificatoria N° 13237, correspondiente al primer semestre del año 2021, resultando en primer lugar la Asociación Teatro del Histrión.

Que en cumplimiento de la normativa vigente y lo resuelto por el Concejo Deliberante, la asociación solicita una superficie afectada a calle sin materializar, paralela a calle Las Hortensias, que linda al Este con el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-1490-0000 y al Norte con el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-5948-0000.

Que la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones a la Unidad de Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos para su intervención.

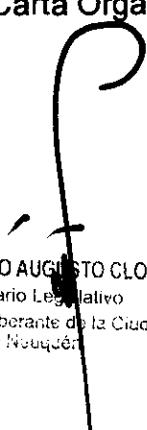
Que la Unidad de Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos solicita información complementaria a la oportunamente incorporada a las actuaciones por la asociación.

Que en fecha 12 de mayo del año 2023, la asociación responde a lo solicitado, ajustando el proyecto pretendido a las dimensiones y superficies aproximadas, de acuerdo a la disponibilidad y utilidad del suelo, especificando y fundamentando cada uno de los puntos requeridos.

Que, a fin de dar continuidad al trámite, en un marco de seguridad y legalidad con relación al inmueble referido precedentemente, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 03/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2024 del día 14 de marzo y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 04/2024 celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el término de 10 (diez) años a favor de la Asociación Teatro del Histrión, CUIT N° 30-70966737-4, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 208 de fecha 26 de mayo del año 2006, sobre una superficie afectada a calle sin materializar paralela a calle Las Hortensias, que linda al Este con el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-1490-0000 y al Norte con el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-5948-0000, ubicada entre calles Las Magnolias y Mutisias, que se individualiza en el Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado definitivo al plano de mensura del cual surgirá la identificación catastral del lote descrito en la presente ordenanza, sus medidas, superficie y linderos definitivos, dejando establecido que el profesional interviniente será por cuenta y orden de la Asociación Teatro del Histrión.-

ARTÍCULO 3º): DESAFÉCTASE parte de calle Las Hortensias de acuerdo al croquis que como Anexo Único Forma parte de la presente ordenanza, cuyas medidas a desafectar quedarán establecidas de forma definitiva en el plano de mensura autorizado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar, a través de la Subsecretaría de Tierras, las gestiones y trámites necesarios, correspondientes a la inscripción y matriculación del lote que surgirá del plano de mensura autorizado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): La Asociación Teatro del Histrión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble al funcionamiento de la asociación conforme los objetivos establecidos en sus Estatutos, vinculados al funcionamiento propio de un Centro Cultural y Sala de Teatro, ofreciendo un espacio de trabajo para el desarrollo, estudio, producción y puesta en escena de las Artes Escénicas en General.
- b) Mantener el inmueble y las instalaciones que en adelante se construyan en el mismo en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos, cualquiera sea el título que invoquen.
- c) Presentar en un plazo no mayor de 12 (doce) meses de notificada la presente ordenanza, los correspondientes planos de obra, otorgándole un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) meses para dar inicio a las mismas, debiendo contar con todas las autorizaciones municipales a través del área de competencia.-

ARTÍCULO 6º): Será de exclusiva cuenta de la Asociación Teatro del Histrión el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier naturaleza que pudiera corresponder.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7°): La Asociación Teatro del Histrión podrá solicitar prórroga, cumplido el plazo establecido, la que quedará a criterio del Órgano Ejecutivo Municipal, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando lo considere oportuno, recuperando el inmueble sin derecho a indemnización alguna por parte de la Permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

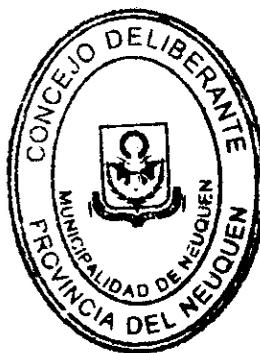
ARTÍCULO 9°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-8671-M-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

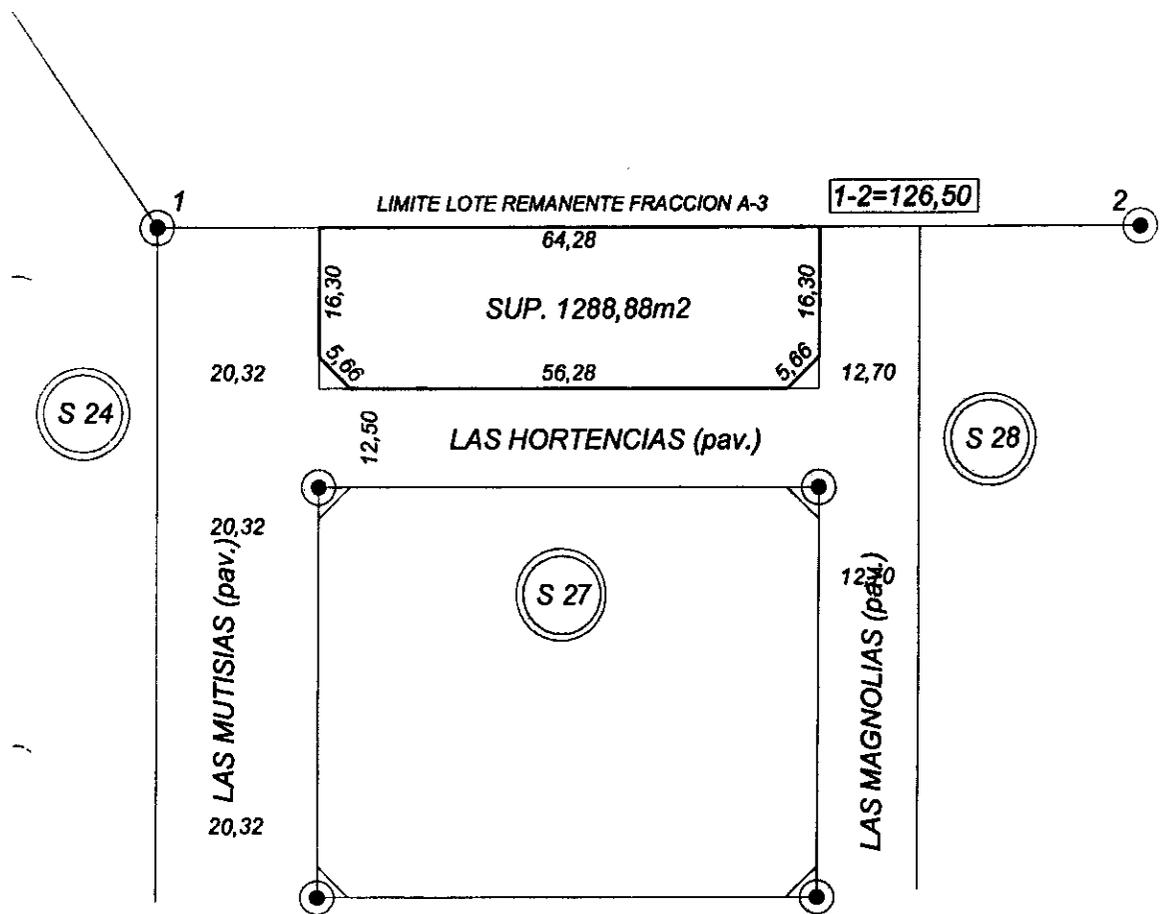
Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14706/20
Premulgada por Decreto N°	0401/2024
Expte. N°	OE-8671-M-2021
Obs.:	

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO ÚNICO



LOS ÁNGULOS Y MEDIDAS SON APROXIMADOS

Dr. FEDERICO AGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén